

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DECRETO 91/2007, de 20 de septiembre, por el que se crea el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología.

El compromiso de la Junta de Castilla y León con las políticas de apoyo a la ciencia y la tecnología, entendiéndose por estas las que abarcan los ámbitos de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y los de la sociedad digital del conocimiento incluyendo estas últimas las de telecomunicaciones, implica la necesidad de aunar esfuerzos y actuar coordinadamente para ordenar todas las actuaciones y medios disponibles de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para avanzar en el posicionamiento de la Comunidad en las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) y en la plena integración en la moderna Sociedad Digital del Conocimiento, en un contexto de creciente globalización, y todo ello con el objetivo último de un mayor crecimiento económico y creación de empleo de calidad.

Para conseguir un mejor rendimiento de los recursos aplicados, un mayor número de proyectos y empresas innovadoras y de base tecnológica y avanzar hacia una Universidad más emprendedora, es necesario impulsar el carácter transversal de la política de ciencia, tecnología e innovación, cuya planificación para los próximos años ha sido aprobada recientemente, en sus dos vertientes, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, y está recogida en la «Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013» y en la «Estrategia Regional para la Sociedad Digital del Conocimiento de Castilla y León 2007-2013».

El artículo 45 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que la creación, modificación o supresión de Secretarías Generales y Direcciones Generales se llevará a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Con el objetivo de estimular una política científica, tecnológica y de innovación integradora, su conexión con las demás políticas de la Junta de Castilla y León, y de coordinar todas las actuaciones que, en la materia, ejecuta la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tanto la Administración General de la Comunidad, como la Administración Institucional y las empresas y fundaciones públicas para asegurar el desarrollo coherente de la planificación prevista, se crea el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Administración Autónoma e iniciativa del Consejero de Economía y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de septiembre de 2007

DISPONE

Artículo 1.- Creación.

1. Se crea el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología como órgano unipersonal funcionalmente dependiente del Presidente de la Junta de Castilla y León.

2. El Comisionado, con rango de Director General, se adscribe orgánicamente a la Consejería de la Economía y Empleo.

Artículo 2.- Atribuciones.

1. Corresponde al Comisionado para la Ciencia y la Tecnología impulsar el carácter transversal de la política de ciencia, tecnología e innovación respecto a las restantes políticas públicas y asegurar la coordinación y coherencia de las actuaciones que en materia de I+D+I y Sociedad Digital del Conocimiento se lleven a cabo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Para la consecución de tales objetivos, el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología asumirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Presidente y a la Junta de Castilla y León en materia de ciencia y tecnología, incluyendo ésta los ámbitos de la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, telecomunicaciones y sociedad digital del conocimiento.
- b) Proponer para su elevación a la Junta de Castilla y León las medidas necesarias para impulsar el carácter transversal de la política científica y tecnológica y su coherencia con las demás políticas regionales.
- c) Elevar informes periódicos a la Junta de Castilla y León sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, así como cuantas propuestas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.
- d) Realizar informes y estudios para el seguimiento de los planes, programas y actuaciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma, de las entidades de la Administración Institucional y de las empresas y fundaciones públicas, en materia de ciencia y tecnología. En particular sobre el seguimiento de las Estrategias que en materia de I+D+I de Castilla y León y Sociedad Digital del Conocimiento resulten vigentes en cada momento.
- e) Impulsar la participación y coordinación de todos los agentes que intervienen en el Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa.
- f) Participar, previa modificación de sus normas reguladoras, en su caso, en los órganos de gestión, seguimiento y control de las Estrategias que en materia de I+D+I de Castilla y León y Sociedad Digital del Conocimiento, resulten vigentes en cada momento, y del resto de herramientas de planificación en estas materias, siempre de la forma más adecuada a la consecución de sus fines.
- g) Asegurar, en colaboración con la Consejería de Hacienda, el cumplimiento de las previsiones presupuestarias derivadas de las Estrategias que en materia de I+D+I de Castilla y León y Sociedad Digital del Conocimiento resulten vigentes en cada momento. A este fin, en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad informará, a petición de dicha Consejería, la distribución de créditos presupuestarios relativos a ciencia y tecnología. Con los mismos objetivos, durante el ejercicio presupuestario, informará a petición de esa Consejería sobre las posibles modificaciones presupuestarias que afecten a dichos créditos, todo ello sin perjuicio de las funciones que tiene encomendada la Intervención General.
- h) Informar, con carácter previo a su puesta en marcha aquellos planes, programas o actuaciones significativos que se financien total o parcialmente con cargo a las consignaciones presupuestarias de ciencia y tecnología en función de su pertinencia a las Estrategias que en materia de I+D+I de Castilla y León y Sociedad Digital del Conocimiento resulten vigentes en cada momento. En particular

los convenios generales y específicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con otras Administraciones Públicas y/u otras entidades, las convocatorias de subvenciones, los expedientes de concesión de subvenciones directas y los contratos que deban ser sometidos a Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

- i) Actuar, siempre que legalmente sea posible, como representante de la Comunidad de Castilla y León en relación con la política transversal en materia de ciencia, tecnología e innovación ante otros organismos e instituciones.
- j) Colaborar con la Consejería de Hacienda en el diseño de las operaciones estadísticas de la Junta de Castilla y León relacionadas con la ciencia y la tecnología.
- k) Cuantas otras funciones relacionadas directa e indirectamente con las anteriores, sean necesarias para el cumplimiento de sus fines o se le encomienden por la Junta de Castilla y León.

Artículo 3.- Colaboración administrativa.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología, recibirá apoyo técnico y administrativo, a través de los medios humanos y materiales necesarios de la Consejería a la que se encuentre adscrito sin perjuicio del apoyo del personal correspondiente a otros departamentos, organismos, empresas y fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma que desarrollen actuaciones concurrentes con las funciones del Comisionado para la Ciencia y la Tecnología, en los supuestos y términos que normativamente sea posible.

2. El personal adscrito al Comisionado para la Ciencia y la Tecnología continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a las consignaciones presupuestarias de su Consejería o entidad de origen.

3. El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología podrá recabar de las Consejerías, de sus órganos directivos centrales, de las entidades de la Administración Institucional, de las fundaciones y de las empresas públicas o participadas por la Junta de Castilla y León, la asistencia, información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones. En todo caso deberán informar al Comisionado, de oficio y con carácter previo a su puesta en marcha, de todas las iniciativas y actuaciones que vayan a ejecutar en materia de ciencia y tecnología en el caso de suponer modificaciones a lo establecido en las Estrategias que en materia de I+D+I de Castilla y León y Sociedad Digital del Conocimiento resulten vigentes en cada momento y que deberán motivar en función de su pertinencia a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de septiembre de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Administración
Autonómica,*

Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ

DECRETO 92/2007, de 20 de septiembre, por el que se crea el Comisionado para la Lengua Española.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León declara en su artículo 4.1 que la Lengua castellana, constituye junto con el patrimonio histórico, artístico y natural, uno de los valores esenciales para la identidad de la

Comunidad Autónoma, que ha de ser objeto de especial proyección y apoyo.

Por Acuerdo 78/2005, de 30 de junio, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León 2005-2009 («B.O.C. y L.» n.º 130, de 6 de julio de 2005), con el objetivo básico de convertir a Castilla y León en el destino líder mundial para el aprendizaje del español a través de la atención a todas las actividades vinculadas con el sector: apoyo a las academias del español, el desarrollo de tecnologías, la creación de contenidos editoriales, alojamiento de los alumnos y la provisión de actividades de ocio.

El Plan se ordena en siete vectores estratégicos, articulándose cada uno de ellos en diversas líneas estratégicas y acciones para su desarrollo. Estas líneas van dirigidas a la mejora de la oferta, al apoyo al turismo y la vertebración del territorio, el fortalecimiento de la innovación, la promoción y fomento de la demanda, la explotación del patrimonio cultural, el desarrollo empresarial y finalmente la cohesión y coordinación.

Dentro de las actuaciones diseñadas en el último vector, se prevé la existencia de un observatorio del sector, y la necesidad de asumir la responsabilidad de coordinar a los distintos agentes vinculados con el Plan y de crear canales de comunicación para todos ellos. A tal efecto mediante el Decreto 30/2006, de 7 de abril, se creó la Comisión de Coordinación del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León, que además se configuraba como órgano de asesoramiento para las actuaciones seguidas en desarrollo del Plan.

Para garantizar la protección y apoyo a la Lengua castellana, así como la eficacia de las actuaciones del Plan del Español para Extranjeros de Castilla y León, se considera conveniente completar la estructura de gestión del mismo mediante la creación de un Comisionado autonómico que asuma funciones ejecutivas, necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

El artículo 45 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece que la creación modificación o supresión de Secretarías Generales y Direcciones Generales se llevará a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Administración Autonómica e iniciativa de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de septiembre de 2007

DISPONE

Artículo 1.- Creación.

1. Se crea el Comisionado para la Lengua Española como órgano unipersonal funcionalmente dependiente del Presidente de la Junta de Castilla y León.

2. El Comisionado, con rango de Director General, se adscribe a la Consejería competente en materia de Cultura.

Artículo 2.- Atribuciones y funciones.

1. Corresponde al Comisionado para la Lengua Española impulsar, con carácter transversal, la enseñanza del idioma castellano a extranjeros, así como coordinar la ejecución y ejecutar, en su caso, las medidas que adopte la Administración de la Comunidad con ocasión del desarrollo de la planificación en materia de Español para Extranjeros de Castilla y León vigente en cada momento, en la consideración del español como un activo económico, promoviendo las industrias culturales en español.

2. Para la consecución de tales objetivos, el Comisionado para la Lengua Española asumirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Presidente y a la Junta de Castilla y León en materia de enseñanza del idioma español a extranjeros en el territorio de Castilla y León, elaborando informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, así como cuantas propuestas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.
- b) Proponer, para su elevación a la Junta de Castilla y León o al órgano que resulte competente, las actuaciones necesarias para promover el carácter transversal de la protección y apoyo de la Lengua castellana, y de la enseñanza del español a extranjeros en Castilla y León, así como para desarrollar y coordinar la planificación en materia de Español para Extranjeros de Castilla y León vigente en cada momento.